



| | | | |
|---|--|---------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | | |

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 170-17
RADICACION: 738/17
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: LUZ ENITH MENESES PEREZ
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
APODERADO: WALTER LÓPEZ HENAO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 31 DE MAYO DEL 2017.

En Valledupar, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:15 a.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado judicial de la parte convocante el Dr. **WALTER LÓPEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.914.639 de Armenia –Quindío, portador de la tarjeta profesional 239.526 del C.S. de la J. De otra parte en representación de la Convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** se hace presente el Dr. **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 173.687 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN** en su calidad de delegataria según Resolución No. 09445 del 9/05/2017, expedida por la Ministra de Educación, que se aporta en dos (2) folios; así mismo comparece el Dr. **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en seis (6) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Declarar la nulidad del acto ficto configurado el día 10 de enero de 2017, frente a la petición presentada el día 10 de octubre de 2016, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción por mora, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTAPESOS M/CTE (\$8.504.540)**. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien manifiesta: Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 14 y 15 de junio de 2017, se ratificó la Política General de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controviertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**, decisión que se aporta en un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta que: una vez analizado en detalle lo dispuesto por el asesor de la secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, Acta No. 272 del 23 de junio de 2017, que apporto en cinco (5) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial sustituta de la parte Convocante, quien indica: ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas, me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y solicito se expidan las constancias respectivas. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas, **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** no proponen fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

| | | |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|--------------------------------|---------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|-------------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 03/12/2012 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 03/12/2012 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | | |

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 170 DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017-2/2 (RADICACION: 738/17)

La presente acta se suscribe, siendo las 8:40 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



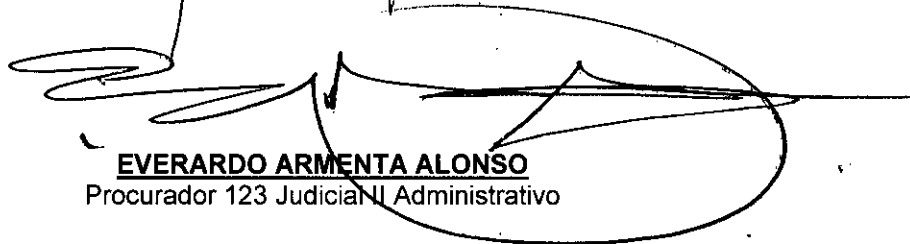
WALTER LÓPEZ HENAO
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante



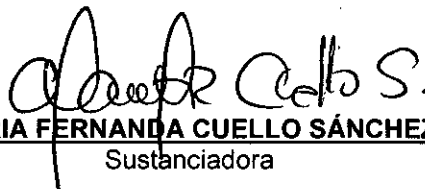
JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



RAPHAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES
 Apoderado Judicial de la Parte Convocada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO



EVERARDO ARMENTA ALONSO
 Procurador 123 Judicial II Administrativo



MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ
 Sustanciadora

| | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|-----------------------------|------------------------------------|